

Gestión Del Riesgo En Colombia desde La Ley 1523 de 2012 y su Articulación con el Decreto 2157 de  
2017

Trabajo para optar por el título de Especialista en Gerencia en Seguridad y Salud En el trabajo

Leonardo Rojas Gutiérrez

lrojas156@estudiantes.areandina.edu.co

Asesor:

Jorge Enrique Ayala Hernández

Fundación Universitaria del área Andina

Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

Bogotá D.C mayo 21 de 2021

## Contenido

Objetivo general: .....	7
Objetivos Específicos: .....	7
Método y caracterización: .....	7
Resultados .....	8
<i>Legislación Actual de la gestión del riesgo en Colombia</i> .....	8
<i>Conpes 3318</i> .....	9
<i>Ley 1523 de 2012</i> .....	10
<i>Decreto 2157 de 2012</i> .....	11
<i>Relación entre La Ley 1523 y el Decreto 2157</i> .....	12
<i>Correspondencia y relación entre los objetivos de la Política y el decreto</i> .....	12
<i>Correlación con los principios de la Ley o política Nacional para la gestión del riesgo con el Decreto</i> .....	13
<i>Asignación de responsabilidades</i> .....	14
<i>Condiciones contextuales</i> .....	14
Hallazgos.....	15
Discrepancias.....	16
Discusión:.....	17
Conclusiones: .....	18
Referencias.....	20

**Resumen:**

En el presente artículo se busca describir cómo se articulan la Ley 1523 del 2012 y el Decreto 2157 del 2017 en lo que respecta a la gestión del riesgo de desastres y su aplicabilidad en el territorio colombiano, para lo cual se utilizó parte de una metodología para la evaluación de políticas públicas, y se abordó con un enfoque descriptivo y cualitativo.

En un comienzo se realizó la descripción de la actual normativa y como esta evolucionó partiendo de un concepto de prevención y atención de desastres al actual concepto de gestión del riesgo.

Con los conceptos construidos y las normas resumidas se realizó una comparación desde los objetivos y principios que construyen la política nacional para la gestión del riesgo y la forma en la que se encuentra planteado el decreto reglamentario sobre la exigencia de planes de gestión del riesgo, se verificó de forma administrativa objetivos, responsables y resultados esperados desde los planteamientos iniciales de la política.

Se encuentra principalmente que se tuvo en cuenta el contexto colombiano en la elaboración de la política y se abordó desde el concepto de nuevas ciudadanías, se verificó que existe una coordinación y correlación legal entre las dos normas, que el decreto reglamentario parte de los objetivos de la política y toma la mayoría de los principios de esta.

Se hallaron algunas discrepancias o desviaciones entre lo planteado por la política y la manera de hacerlo que estipula el decreto reglamentario que hacen que la política no se cumpla en su totalidad o se llegue a desarrollar de forma eficiente, y por último queda o se formula el interrogante si administrativamente debe realizarse la separación de salud ocupacional y gestión del riesgo.

**Palabras claves:**

Política, Riesgo, desastres, Evaluación.

**Abstract:**

This article seeks to describe how Law 1523 of 2012 and Decree 2157 of 2017 are articulated with regard to disaster risk management and its applicability in the Colombian country, to achieve this, a methodology for evaluation was used. of public policies, and it was approached with a descriptive and qualitative approach.

At the beginning, the description of the current regulations was made and how it evolved from a concept of prevention and attention to disasters to the current concept of risk management.

With the concepts constructed and the norms summarized, a comparison was made from the objectives and principles that make up the national policy for risk management and the way in which the regulatory decree on the requirement of risk management plans is proposed. Administratively verified objectives, people responsible and expected results from the initial policy proposals.

It is mainly found that the Colombian context was taken into account in the elaboration of the policy and it was approached from the concept of new citizenships, it was verified that there is a coordination and legal correlation between the two norms, that the regulatory decree is part of the objectives of politics and takes most of the principles from it.

Some discrepancies or deviations were found between what was proposed by the policy and the way to do it stipulated in the regulatory decree that make the policy not fully complied with or be developed efficiently, and finally the policy remains or is formulated. question whether administratively the separation of occupational health and risk management should be carried out.

**Key Words:**

Public, Policy, Risk, Disaster, Response, evaluation.

## **Introducción:**

El presente artículo nace bajo el marco del proyecto investigativo institucional “Nuevas ciudadanía para la gestión del riesgo” de la Fundación Universitaria Del Área Andina donde se consideran algunos de los aspectos relevantes al concepto de nuevas ciudadanía como el mencionado por (Lechner, 2000) los conceptos de ciudadanía deben redefinirse ya que son producto de una interacción constante entre quienes ocupan un territorio, las dinámicas sociales existentes entre quienes hacen uso del territorio con el estado mismo y el gobierno así se crean nuevas ideas, concepciones de territorio y la transformación territorial desde las necesidades propias de cada actor y desde la óptica de cada grupo de interés que convergen y regulan el uso y ocupación del territorio.

Al comprender para quienes está dirigida la política pública y al generar espacios y herramientas para la participación y aterrizaje de la política se incrementan las probabilidades de éxito en la implementación de la política pública (J.A, 2020).

Debido a sus diferentes condiciones de contexto, actividades económicas, geográficas, geológicas, hidrológicas y geomorfológicas, Colombia tiene diferentes amenazas por fenómenos naturales, actividades antrópicas y la vulnerabilidad a estas varía dependiendo de la percepción local sobre las mismas (Hernandez Y., 2014), esta situación no es ajena al marco normativo que regula la gestión de riesgos en Colombia, para reaccionar de manera oportuna y coherente a los riesgos identificados en el territorio Colombiano se requiere la adecuada gestión del riesgo, en el año 2004 el gobierno emite el Conpes 3318 en este documento se identifica la necesidad de crear mecanismos para reducir la vulnerabilidad a los riesgos ocasionados por desastres naturales, posterior a este documento se crea la política nacional para la gestión del riesgo y uno de los decretos que reglamenta esta política es el

decreto 2157 del 2012, en este documento se pretende verificar la aplicabilidad y coordinación de 2 de las principales normas nacionales sobre el tema.

Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la Política Nacional para la gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones y El Decreto 2157 de 2017 El cual dicta el marco para la elaboración de los planes de gestión del riesgo y desastres.

De esta manera Colombia cuenta con una normatividad que incluye la implementación de una Política para la Gestión del Riesgo en Desastres.

La creación de un Sistema para gestión del riesgo esto con la Ley 1523 de 2012 se tiene un instrumento que debe funcionar como marco conceptual y metodológico para la elaboración de planes de gestión del riesgo desde los entes públicos y privados como lo es el decreto 2157 de 2017.

En teoría se deben deber tomar unas medidas obligatorias para realizar la gestión de riesgos y así mismo la atención a las diferentes emergencias ocasionadas por desastres naturales.

Sin embargo, esto no se cumple a cabalidad y esto puede ocurrir por las condiciones propias de los diferentes ámbitos locales o regionales, porque la política puede que no esté diseñada bajo los nuevos modelos de ciudadanía, puede que se dé una debilidad institucional para realizar el control pertinente sobre el tema y la promoción del mismo tolerando o permitiendo desconocimiento normativo , puede ocurrir que exista una desarticulación entre lo que es la política nacional para la gestión del riesgo y los instrumentos que permiten su aplicación como el ya mencionado decreto 2157 de 2017.

En el presente trabajo se busca describir como se articula la ley 1523 de 2012 y el decreto 2157 de 2017 para la gestión del riesgo de desastres y su aplicabilidad en las condiciones diferentes de los contextos del territorio Nacional, de esta forma se plantean los siguientes Objetivos.

**Objetivo general:**

Describir cómo se articulan la Ley 1523 del 2012 y el Decreto 2157 del 2017 en lo que respecta a la gestión del riesgo de desastres y su aplicabilidad en el territorio colombiano.

**Objetivos Específicos:**

Especificar los componentes de la ley 1523 del 2012 para realizar el abordaje del riesgo de desastres en sus etapas: Preventiva, de Abordaje y después de la ocurrencia del evento.

Identificar los elementos regulatorios para la gestión del riesgo en desastres propuestos por el decreto 2157 de 2017.

Describir las condiciones generales para aplicar las normas partiendo de los contextos regionales, departamentales, y distritales teniendo en cuenta las condiciones contextuales.

Precisar los elementos para que la norma tenga mayor impacto en su aplicación en el territorio de Colombia.

**Método y caracterización:**

En primer lugar el presente artículo de investigación mostrara un resumen de los documentos CONPES 3318 (Concejo Nacional de Política Económica y Social DNP República de Colombia, 2004), Ley 1532 de 2012 (Congreso de la República de Colombia, 2012), Decreto 2157 de 2017 (Presidencia de la República de Colombia, 2017); con el fin de mostrar los principales componentes de la misma para luego crear elementos que permitan analizar esta política sobre la atención y prevención de desastres.

Para realizar el análisis se consideran dos artículos encontrados en las bases de datos (REDALYC y DIALNET), en primer lugar se utilizaron como criterios de búsqueda artículos de investigación acerca de la evaluación de políticas públicas de estos se seleccionaron los artículos (Salazar Vargas, 2009) y

(Pino Montoya, 2017), los cuales describen de forma general la manera de realizar un análisis sobre el tema: Según la consulta la política pública se puede evaluar desde sus objetivos, los cuales se alcanzan procurando realizar procesos que midan resultados esperados, en caso que los resultados de los procesos tengan desviaciones al objetivo se llaman discrepancias

*Evaluación de políticas públicas:* El detectar las discrepancias puede contribuir en retroalimentar el sistema para mejorar la toma de decisiones y buscar el aprendizaje organizacional.

Para este artículo solo se realizará la evaluación de medios desde el análisis cualitativo descartando las evaluaciones de satisfacción y participación, aunque en estudios posteriores sería interesante realizar estas evaluaciones ya que son pertinentes al objeto de estudio de este grupo de investigación.

*Evaluación de Procesos o medios:* Esta se realiza mediante análisis coste beneficio como los resultados vs costos, o por análisis cualitativo de Objetivos vs Medios o Impactos – cambios estructurales.

Para la construcción de este documento solo se realizará la evaluación de Procesos desde Objetivos vs Medios e Impactos – cambios estructurales.

Las discrepancias encontradas darán pie a la generación de recomendaciones que en cierta medida funcionan como elementos que puedan retroalimentar el sistema nacional para la atención y prevención de desastres.

## **Resultados**

### *Legislación Actual de la gestión del riesgo en Colombia*

La evolución normativa sobre el tema como línea de tiempo no será tratada en este documento, solo se tomarán las normas donde el concepto evoluciona de atención y prevención de desastres a gestión del riesgo, desde esta óptica se realizará el resumen y revisión de los documentos ya mencionados Conpes



3318 el que se toma como un compilado de antecedentes y eventos que conducen a La ley 1523 y el Decreto 2157 que reglamenta la exigencia de plan para la gestión del riesgo a entidades públicas y privadas.

### *Conpes 3318*

Después de varios desastres como Armero y el sismo en el eje cafetero, el estado colombiano ve la necesidad de organizarse para atender de mejor manera las posibles emergencias futuras y es así como en esta reunión Conpes se detectan varios problemas que limitan la capacidad de respuesta del estado ante estos eventos principalmente en 2 aspectos, Vulnerabilidad fiscal y vulnerabilidad individual:

Existe una vulnerabilidad fiscal, no hay fondos para realizar inversión en prevención y atención de las emergencias:

Se sugiere la creación de fondos destinados exclusivamente para realizar prevención y atención de emergencias entonces se menciona la posibilidad de en casos excepcionales la transferencia de otros fondos del estado para atender la situación de emergencia, también se sugiere la transferencia de riesgos a través de compañías aseguradoras, y se plantean los parámetros para activar un crédito internacional destinado a la atención de estos eventos.

No existen medios para reducir la vulnerabilidad de los individuos ante los eventos:

Se reconoce que requieren medios y métodos para realizar la identificación del riesgo, para educar y reducir la vulnerabilidad, para realizar fortalecimiento institucional y socialización de las medidas para la atención y prevención de desastres.

### *Ley 1523 de 2012*

Presenta los principios que deben orientar las acciones de gestión de riesgo y las acciones llevadas a cabo desde esta política estos principios son: Igualdad, Protección, de solidaridad social, de autoconservación, Participativo, Diversidad cultural, de Precaución, Sostenibilidad ambiental, de Gradualidad, Sistémico, Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad, y de Información oportuna.

Luego muestra un glosario de donde se pueden destacar los términos de calamidad pública, intervención preventiva, prospectiva y correctiva, protección financiera, recuperación, reducción del riesgo. Reglamentación prescriptiva, restrictiva, y respuesta.

Muestra la organización y estructura del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Esta ley crea el sistema nacional de Gestión del Riesgo para la atención y prevención de desastres, en cabeza de este se encuentra el presidente de la Republica, junto con un panel de expertos liderado por el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres, Junto con Gobernadores y alcaldes conforman la Instancia de dirección Nacional.

La orientación, coordinación y asesoría está a cargo de los comités Nacionales para la Identificación, conocimiento del riesgo y gestión del riesgo, además existe el concejo Nacional para la gestión del riesgo. A los niveles departamentales, distritales y municipales cada órgano del ejecutivo tiene un Concejo con expertos para la asesoría en los temas relacionados, también se puede observar dentro del mismo la participación entidades que han estado manejando de una u otra forma el tema en el territorio colombiano como los órganos de la fuerza pública tanto militares como policía, La Defensa Civil, La Cruz Roja, Bomberos y el Instituto de Cartografía Nacional Agustín Codazzi y diversas comisiones para atender o generar directivas sobre temas específicos o eventos como educación, aglomeraciones masivas, construcción sustentable, impacto de pandemia, vigilancia en salud pública, comunicaciones,

agua potable, saneamiento e higiene, inundaciones, incendios forestales, manejo de riesgo tecnológico y otros.

*Decreto 2157 de 2012*

Este decreto reglamenta el artículo 42 de la Ley 1523, este documento se debe tomar como el marco de referencia y metodológico para la elaboración de planes de Gestión del Riesgo para entidades Públicas y Privadas PGRDEPP, en este decreto se establece la forma como se debe realizar la formulación del plan de gestión del riesgo de esta manera la estructura mínima planteada es:

Estructura Decreto 2157 de 2012	
Conocimiento e identificación del Riesgo(Estudio de Contextos)	Contexto interno Contexto Externo Estructura Organizacional
Planeación	Políticas, estrategias, metas y objetivos  Grupos de interés Cultura Organizacional      Normas organizacionales
Valoración del riesgo	Identificación del riesgo según la NTC ISO 1010 de 2009  Controles Preventivos y correctivos Consecuencias y daños colaterales Actores relacionados
Evaluación (Decreto 1072 de 2015)	Comparación Priorización Elementos Toma de decisiones Identificación y Tratamiento
Monitoreo	Mapas de amenazas Protocolos de alerta, comunicación y respuesta (NTC 31000 de 2009) Indicadores  Diseño e instalación de instrumentos (Sí se requiere)

Identificación de fallos o roturas y retroalimentación

Tabla 1(Estructura decreto 2157)

*Relación entre La Ley 1523 y el Decreto 2157*

La ley 1523 prácticamente marca el cambio de concepción y metodológico en la forma y manera de abordar los riesgos, aceptando esta evolución conceptual en cuanto a que el solo hecho de plantear la gestión de riesgos en vez de atención y prevención de desastres en Colombia, la diferencia entre la antigua concepción de desastres con esta nueva concepción es el planteamiento de cambios estructurales en la forma de organización pues desde el concepto de gestión se pueden anclar las acciones para el reconocimiento del contexto, la prevención, las acciones de adecuación para la atención y reconstrucción, todo esto por medio de la reducción de vulnerabilidad, la transferencia de los riesgos económicos, dando así respuesta a las condiciones que identificó el Conpes.

Mientras desde el antiguo concepto se entiende no hay forma de evitar los desastres, solo se puede plantear la manera de realizar la atención de estos eventos, sin embargo el concepto de gestión del riesgo manifiesta la posibilidad por medio de la preparación de reducir la vulnerabilidad a los eventos antes considerados como desastres con capacidad de generar catástrofes. (Rojas Fajardo, 2015)

El Decreto 2157 plantea uno de los objetivos de la misma ley reglamentando el artículo 42 de la misma, el cual exige a entidades públicas y privadas un plan para la gestión del riesgo. Entonces debe entenderse este decreto como una extensión de la política por lo tanto la rigen los mismos objetivos y principios.

*Correspondencia y relación entre los objetivos de la Política y el decreto*

El objetivo general de la política es garantizar se realice la gestión del riesgo en desastres en el territorio colombiano; Que a su vez es el mismo objetivo general del Sistema Nacional, entonces se

puede ver una correlación en cuanto a objetivos pues el Objetivo del decreto establecer la forma como las entidades públicas y privadas deben realizar la gestión del riesgo.

En cuanto a los objetivos específicos de la Política se puede observar también una correlación con el decreto se sigue la línea de la Política y se observan los componentes que exige el decreto en cuanto al contenido del plan de emergencias se observa como amplían los mismos objetivos específicos del sistema nacional, en este punto el decreto orienta sobre cómo realizar la identificación del riesgo remitiendo a la NTC (Norma Técnica Colombiana) ISO (Organización Internacional de Normalización) 1010 de 2009, ahora debe dirigirse a la Guía técnica Colombiana GTC 45 en cuanto a conocimiento del riesgo plantea la contextualización interna y externa de la organización, también describe la forma en que se debe realizar el análisis de los mismos, define las acciones de monitoreo y en cuanto a protocolos de alerta, comunicación y respuesta remite a la NTC 31000 de 2009.

En conclusión, existe correlación entre los objetivos de la política y los elementos que estipula y amplía el decreto para realizar la reglamentación de la política.

Sin embargo, no se estipula directamente el uso de mecanismos de transferencia de riesgo.

*Correlación con los principios de la Ley o política Nacional para la gestión del riesgo con el Decreto.*

Todos los principios que plantea la política son aplicables, pero los más relevantes desde para las entidades que deben aplicar el Decreto son los principios de: protección, solidaridad social, autoconservación, participativo, interés público, de precaución, de sostenibilidad ambiental, de gradualidad, sistémico, de coordinación, de concurrencia, y de oportuna información.

El decreto contempla durante el desarrollo de los planes para la gestión del riesgo el abordaje de los principios que están contemplados en la política.

Sin embargo, desde la política no se contempla y estipula la participación activa de las compañías aseguradoras encargadas de la transferencia de los riesgos.

### *Asignación de responsabilidades*

La política no define directamente que entidad es la encargada de exigir a las entidades públicas y privadas la elaboración de sus planes de gestión.

La política Nacional si define cuáles organismos son competentes y deben componer el Sistema Nacional Para la Gestión del Riesgo, pero a pesar de existir la orientación por el principio de participación, se ve que hace falta la representación específica sobre el tema para entidades aseguradoras y los diferentes representantes de los gremios económicos, estos últimos son quienes deben asumir la obligación de la elaboración de sus planes de gestión del riesgo y lo hacen en asesoría de las ARL normalmente anclando la gestión del riesgo a sus propios sistemas de gestión esto lo hacen tal como se entiende en el decreto reglamentario pues aunque no lo nombra específicamente si remite al decreto 1072 de 2017 para consultar algunas definiciones referentes a la evaluación del plan al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

### *Condiciones contextuales*

La política nacional si hace un reconocimiento del contexto en cuanto a la manera administrativa y asigna las competencias desde los diferentes organismos según su jurisdicción-

Por otra parte en el decreto reglamentario considera el desarrollo de su plan de gestión partiendo de la descripción del contexto y condiciones internas y externas de la compañía, aunque desde la política nacional no se tiene en cuenta el tamaño y condiciones propias de la entidad encargada de desarrollar su plan de gestión de riesgos, indirectamente esta gestión al ser evaluada por el sistema de salud y seguridad del trabajo esta sí considera el tamaño y complejidad de la compañía reduciendo las

exigencias según estas sean PYMES (Pequeñas y medianas empresas) o MYPIMES (Micro y pequeñas empresas), esto reduce también la preparación de las personas encargadas del sistema pues para este tipo de entidades se requiere personal técnico o con una formación informal de 50 horas, este requisito puede generar el entendimiento parcial de las exigencias que realiza el decreto reglamentario, por lo que aquí cobra un papel importante el apoyo de las ARL (Administradoras de riesgos laborales) como asesoras en la elaboración y puesta en marcha del sistema para la gestión del riesgo.

### **Hallazgos**

Existe correlación entre los objetivos de la política y los elementos que estipula y amplía el decreto para realizar la reglamentación de la política.

El decreto contempla durante el desarrollo de los planes para la gestión del riesgo el abordaje de los principios que están contemplados en la política.

La política Nacional define cuáles organismos son competentes y deben componer el Sistema Nacional Para la Gestión del Riesgo.

El Decreto no es claro sobre quien hace la evaluación del plan de gestión del riesgo solo remite al decreto 1072 de 2015 que reglamenta el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y lo hace para ampliar unas definiciones referentes a la evaluación.

Las ARL normalmente asesoran la creación del plan de gestión del riesgo pues este se encuentra anclando al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Política hace un reconocimiento del contexto en cuanto a la manera administrativa y asigna las competencias desde los diferentes organismos según su jurisdicción ya sean nacionales, regionales, distritales o municipales.

El decreto considera el desarrollo del plan de gestión del riesgo partiendo de la descripción del contexto y condiciones internas y externas de la compañía.

### **Discrepancias**

No se estipula directamente el uso de mecanismos de transferencia de riesgo.

No se contempla y estipula desde la política la participación activa de las compañías aseguradoras encargadas de la transferencia de los riesgos.

La política no define directamente que entidad es la encargada de exigir a las entidades públicas y privadas la elaboración de sus planes de gestión.

Desde la política hace falta la representación específica sobre el tema para entidades aseguradoras, entes académicos y gubernamentales que trabajan el tema ambiental y los diferentes representantes de los gremios económicos

Las PYMES o MYPIMES tienen un contexto reconocido por la legislación en cuanto a tamaño por tal motivo no se les exige desde la ley que la persona encargada del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el trabajo sea específicamente preparada con título profesional y esto reduce también la preparación de las personas encargadas del sistema pues para este tipo de entidades se requiere personal técnico o con una formación informal de 50 horas, este requisito puede generar el entendimiento parcial de las exigencias que realiza el decreto reglamentario, por lo que aquí cobra un papel importante el apoyo de las ARL como asesoras en la elaboración y puesta en marcha del sistema para la gestión del riesgo.



**Discusión:**

La gestión del riesgo en Colombia se encuentra normativamente enganchada con la gestión en salud y seguridad en el trabajo tomándose la gestión del riesgo como una rama de la salud y seguridad en el trabajo.

Esto se evidencia al ver que la evaluación a la gestión del riesgo la realiza el sistema al que se encuentra asociado y la realiza en la practica el sistema de salud y seguridad en el trabajo, por tal motivo primero se avanza en la implementación de los sistemas de salud y seguridad en el trabajo y luego se realizan las exigencias del plan de gestión del riesgo.

Se debe recordar que la legislación considera las condiciones del contexto organizacional como su tamaño y acorde al tamaño de las empresas deben plantear su sistema de gestión de riesgos laborales, se recuerda que las empresas micro y pequeñas no cuentan con un profesional de planta para realizar las gestiones de su sistema y la normativa no lo exige solo exige y es comprensible a una persona en el mejor de los casos técnico o con el curso de gestión del riesgo de 50 horas que imparte el SENA (Servicio nacional de educación), las ARL o ASOPYMES (Asociación de pequeñas y medianas empresas).

Como ya se ha mencionado esto puede generar un desconocimiento en cuanto a las exigencias para el sistema de gestión del riesgo, ya que en el curso de 50 horas solo se nombra por encima la exigencia de un plan de gestión del riesgo sin considerar los requisitos estipulados en el decreto 2157 y sin desarrollar los contenidos de este decreto no se entiende ni se realiza de forma correcta la gestión de los riesgos.

Con este panorama y considerando según Facecolda (Federación de aseguradores colombianos) que las MIPYME y PYME en Colombia superan el 70% de las empresas se puede prever una discrepancia por desconocimiento en el grueso de la población a la que se le debe aplicar la norma.

Aquí caben varios interrogantes como: ¿Cuál concepto contiene al otro La Salud ocupacional contiene la Gestión del riesgo o La gestión del riesgo contiene a la salud ocupacional?

¿por qué a pesar de que la política cuenta con un principio de participación, en el órgano y componentes del sistema nacional para la gestión del riesgo no hay representación de la academia, los gremios económicos y representación de las compañías aseguradoras y ARL diferente a la representación que tienen las fiduciarias?

Este punto resulta importante pues en últimas los gremios son quienes deben aplicar las exigencias normativas es a ellos a quienes regulan estas normas.

También al ser el grueso de la población objetivo PIMES y MIPYMES se puede pensar que existe un sesgo por desconocimiento amplio, el cual puede superarse sí se cuenta con la participación de las ARL como asesoras las cuales tampoco tienen una representación en el sistema nacional.

Es así como se llegan a los siguientes interrogantes:

¿Es conveniente realizar la separación administrativa para temas relacionados con la implementación del sistema de salud y seguridad en el trabajo y el sistema para la gestión del riesgo? ¿Cómo se puede avanzar en el tema de la implementación de la política nacional para la gestión del riesgo en Colombia de forma independiente a la implementación de los sistemas de salud y seguridad laboral? ¿Cómo lograr la implementación de la política de la gestión del riesgo en las PYMES y MYPIMES teniendo en consideración la limitante financiera de las mismas?

### **Conclusiones:**

En este ejercicio se desarrolló la forma sobre cómo se trabajó el concepto en Colombia y como se llegó a la formulación y reglamentación del tema de gestión de riesgos.

Al realizar la revisión en cuanto a coordinación de la política con su decreto reglamentario se encuentra principalmente que, si existe correlación y coordinación entre esas dos normas, pero se presentan unas discrepancias que alejan administrativamente al estado de cumplir con los objetivos planteados en la política dentro de estas esta la falta de claridad en cuanto a quien realiza la exigencia y evaluación de los sistemas de gestión del riesgo.

Desde el decreto reglamentario se entiende que la evaluación del sistema de gestión del riesgo debe ser realizada por el sistema de salud y seguridad en el trabajo lo que puede generar inconvenientes administrativos que conducen a la pregunta sobre ¿sí es necesario realizar la separación administrativa de estos temas para conseguir mayores avances en cuanto a gestión del riesgo?

Las normas deben ser taxativas, no deben dar pie a diferentes o diversas interpretaciones, por lo que desde la política nacional para la gestión del riesgo debería estar especificado y claro la entidad competente para realizar las exigencias sobre el tema.

La política fue construida con principios que permiten identificar a los actores involucrados en el tema y pretende reunirlos, pero de todas formas si quedaron por fuera actores importantes en cuanto a las mesas de participación como son los mismos representantes de los gremios económicos, entes académicos, gubernamentales que trabajan el tema y las compañías aseguradoras.

Hace falta mecanismos para promover e impulsar la transferencia del riesgo, es importante trabajar en estrategias conjuntas entre las compañías aseguradoras y sus clientes potenciales para promover desde la gestión del riesgo la cultura de la prevención.

De manera administrativa si se considera los contextos: local, regional, y nacional, también el decreto reglamentario exige una evaluación y reconocimiento del contexto de la compañía, pero de igual forma tanto la política como su decreto reglamentario pueden quedar cortas pues no se estipulan mecanismos

claros para lograr la exigencia y promoción masiva de los planes de gestión del riesgo a las entidades públicas y privadas.

La academia puede jugar un papel importante en cuanto a difundir y generar cultura de previsión y gestión del riesgo, es importante articular acciones por parte de la academia que impacten en el entorno tal como se estipuló alguna vez en la formulación de proyectos ambientales escolares e institucionales los cuales integraban o permitían integrar a la academia en la implementación de una política nacional de educación ambiental, de la misma manera se puede en programas académicos que tienen que ver con la gestión del riesgo incorporar desde la política alguna herramienta que permita el impulso de la gestión del riesgo y la articulación con la academia.

## **Referencias**

Concejo Nacional de Política Económica y Social DNP, República de Colombia. (29 de noviembre de 2004). Conpes 3318. Bogotá, Colombia.

Congreso de la Republica de Colombia. (24 de abril de 2012). Diario Oficial. Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1523\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1523_2012.html)

DANE, D. N. (7 de septiembre de 2020). dane.gov.co. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

FACECOLDA. (2020). sistemas.facecolda.com. Obtenido de <https://sistemas.fasecolda.com/rldatos/Reportes/xCompania.aspx>

Hernández Y., V. G. (Julio-diciembre 2014 de 2014). SCIELO. Obtenido de

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-42262014000200025&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-42262014000200025&lang=es)

IDIGER. (2019). [www.idiger.gov.co](http://www.idiger.gov.co). Obtenido de <https://www.idiger.gov.co/rtecnologico>

J.A, M. (2020). Obtenido de <https://revistas.javeriana.edu.co>:

<https://doi.org/10.11144/Javeriana.papo24-2.tcep>

Lechner, N. (junio de 2000). <https://journals.openedition.org>. Obtenido de

<https://journals.openedition.org/revestudsoc/30157>

Ministerio de Trabajo. (2015). Decreto 1072. Por medio del cual se expide el Decreto Único

Reglamentario del Sector Trabajo. Obtenido de

<https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DUR+Sector+Trabajo+Actualizado+a+15+de+abril++de+2016.pdf/a32b1dcf-7a4e-8a37-ac16-c121928719c8>

Pino Montoya, J. W. (abril de 2017). DIALNET. Obtenido de

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-AspectosMetodologicosParaEvaluarUnaPoliticaPublica-7083580.pdf)

<AspectosMetodologicosParaEvaluarUnaPoliticaPublica-7083580.pdf>

Presidencia de la Republica de Colombia. (2017). [Presidencia.gov.co](http://Presidencia.gov.co). Obtenido de

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20157%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>

Rojas Fajardo, C. (2015). [biblioteca.clacso.edu.ar](http://biblioteca.clacso.edu.ar). Obtenido de <http://biblioteca.clacso.edu.ar>:

[http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cider-uniandes/20170727041752/pdf\\_515.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cider-uniandes/20170727041752/pdf_515.pdf)

Salazar Vargas, C. (2009). REDALYC. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67515007003>